

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A48001721

**Denominación Social:**

**BODEGAS BILBAINAS, S.A.**

**Domicilio Social:**

**C/ PARTICULAR DEL NORTE, Nº 2  
BILBAO  
VIZCAYA  
48003  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
15-02-2001	16.789.776,40	2.793.640

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DUCDE, S.A.	2.455.725	0	87,904
BILBAO BIZKAIA KUTXA	165.501	0	5,924
UNIDECO, S.A.	0	2.455.725	87,904

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
DUCDE, S.A.	2.455.725	87,904
<b>Total:</b>	<b>2.455.725</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,000
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
DUCDE, S.A.

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	0
--	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Como en años anteriores, la Junta General de fecha 12 de Noviembre de 2003, en su punto quinto, acordó autorizar al Consejo de Administración para que, durante el plazo máximo de 18 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta, puedan adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estimen oportuno, acciones de la propia sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, en el número y porcentaje permitido por la normativa vigente en el momento de cualquiera de las adquisiciones, por un precio no inferior al nominal, ni superior al 10% del valor de cotización, o de cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición, pudiendo realizar las adquisiciones, siempre que no sobrepase en cada momento el límite máximo, todo ello de conformidad con el art. 75 y concordantes, de la Ley de Sociedades Anónimas.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

El art. 14 de los Estatutos Sociales establece que cada 10 acciones dan derecho a un voto. Por consiguiente, cada accionista tendrá tantos votos cuantos le correspondan en esta proporción por las que posea. Los accionistas que no posean individualmente este número, podrán reunirse y conferir a uno de ellos su representación, con derecho a voz y voto, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	5
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JORGE RAVENTÓS ARTES		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	16-09-1997	12-11-2002	COOPTACION
DON MAGIN RAVENTÓS SÁENZ		VICEPRESIDENTE	16-09-1997	12-11-2002	COOPTACION
DON FERNANDO CALVO AROCENA		SECRETARIO CONSEJERO	04-02-1998	12-11-2002	JUNTA GENERAL
DON FERNANDO MENDEZONA PEÑA		CONSEJERO	12-11-2003	12-11-2003	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	4
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JORGE RAVENTÓS ARTES	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON MAGIN RAVENTÓS SÁENZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VICEPRESIDENTE

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FERNANDO MENDEZONA PEÑA	JUNTA GENERAL	BILBAO BIZKAIA KUTXA

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON FERNANDO CALVO AROCENA	JUNTA GENERAL	54 AÑOS. ABOGADO. AMPLIA EXPERIENCIA EN SOCIEDADES. DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA BBVA DURANTE 26 AÑOS.

#### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4.** Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

**B.1.5.** Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JORGE RAVENTOS ARTES	OSTENTA TODAS LAS FACULTADES QUE EL ART. 31 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONFIEREN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES Y ADEMÁS SE LE CONFIRIERON LAS QUE RESULTAN DE LA ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE BILBAO, SR. MARTÍNEZ LOZANO, EL 9 DE FEBRERO DE 1998, BAJO EL NÚMERO 572 DE PROTOCOLO.

**B.1.6.** Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7.** Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

**B.1.8.** Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	0
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

--	--

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El art. 33 de los Estatutos sociales, dice que el Consejo de Administración percibirá como retribución por su gestión administrativa el 5% de las utilidades de la sociedad, después de estar cubierta la Reserva Legal y la Estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. No obstante dicha redacción, el Consejo no ha percibido retribución alguna en los últimos ejercicios, de ahí que en la Junta que se va a celebrar el próximo 11 de noviembre de 2004, se va a eliminar el contenido de dicho artículo estatutario.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE RAVENTOS ARTES	DUCDE, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El Reglamento del Consejo de Administración, ha sido aprobado en su reunión de 23 de Junio de 2004.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Consejeros serán designados, reelegidos o removidos, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las normas contenidas en el Ley de Sociedades Anónimas.

Conforme al art. 30 de los Estatutos Sociales, para ser Consejero no se necesita tener la condición de accionista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá nombrar provisionalmente el accionista que haya de cubrir a reserva de su confirmación por la primera Junta General. Los así nombrados, desempeñarán el cargo por el tiempo que faltare al vocal, a quien respectivamente sustituyen.

El Consejo de Administración, procurará que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocido prestigio profesional, experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de su cargo.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Conforme al art. 25 del Reglamento del Consejo (cese de los Consejeros):

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o a instancias del Consejo de Administración en alguno de los supuestos que figuran en el apartado 2 siguiente.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- d) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Bodegas Bilbainas.
- f) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones, en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

g) Cuando por hechos imputables al Consejero, su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, el Consejo decidirá sobre la concurrencia de alguna de las causas de cese del Consejero, sin presencia ni voto del Consejero afectado.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos
No existe adoptada ninguna medida. ello se debe a la labor de seguimiento y control que el Consejo de Administración realiza permanentemente sobre las actuaciones del primer ejecutivo.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	Conforme a lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos Sociales, para que el Consejo de Administración quede validamente constituido, deberá concurrir a la reunión presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.	Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta en los Consejeros concurrentes a la sesión.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	0
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Las cuentas anuales de la sociedad formuladas por el Consejo, que se presentan a su aprobación en la Junta General a celebrar el próximo 11 de noviembre de 2004, lo son sin reserva, salvedades o limitaciones en el informe de auditoría, por lo que no ha habido que adoptar medida alguna por el Consejo.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	13	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años	100,000	0,000

que la sociedad ha sido auditada (en %)		
---	--	--

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
Es práctica del Presidente del Consejo, convocar las reuniones del Organismo de Administración con suficiente antelación, lo que unido a la información sobre los puntos del orden del día, sirve para que los Consejeros puedan emitir su voto con suficiente conocimiento de causa.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

--	--

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON FERNANDO CALVO AROCENA	PRESIDENTE
DON MAGIN RAVENTOS SAENZ	SECRETARIO MIEMBRO
DON FERNANDO MENDEZONA PENA	VOCAL

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Conforme al art. 30 Bis de los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo, la regla de organización y funcionamiento y responsabilidades que tienen atribuidas el Comité de Auditoría son las siguientes: El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, debiendo ser la mayoría consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría elegirá en su seno a un Presidente y a un Secretario. El cargo de Presidente deberá recaer en uno de sus miembros consejeros no ejecutivos de la sociedad, y será nombrado por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, las competencias del Comité de Auditoría serán, como mínimo, las siguientes:

- 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella plantean los accionistas de su competencia.
- 2.- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.- Supervisión de los servicios de Auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- 4.- Conocimiento del proceso de información financiera, y en su caso, de los sistemas de control interno de la sociedad.
- 5.- Relaciones de los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción

COMISIÓN DE AUDITORIA	<p>CONFORME AL ART. 30 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL COMITÉ DE AUDITORÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS: 1.- INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEAN LOS ACCIONISTAS DE SU COMPETENCIA. 2.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. 3.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. 4.- CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Y EN SU CASO, DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 5.- RELACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.</p>
-----------------------	---

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las normas del Comité de Auditoría están contenidas en el art. 30 Bis de los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, estando ambos a disposición de los Consejeros y accionistas, y en la página web de la Sociedad.

Durante el ejercicio, no se han realizado modificaciones de ningún tipo.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

sí  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión ejecutiva.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
DUCDE, S.A., PARTICIPADA POR CODORNIU, S. A.	BODEGAS BILBAINAS, S.A.	Comercial	CIFRA DE NEGOCIOS - ACTIVIDAD ORDINARIA	11.974

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Al Organismo de Administración de la sociedad no le consta la existencia de ningún tipo de conflicto directo o indirecto, que puedan tener los Administradores con el interés de la sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de 23 de junio de 2004, ha aprobado un Reglamento Interno de Conducta, que tiene por objeto, entre otros, determinar los criterios de comportamiento y actuación que deberán observar las

personas afectadas por el código interno ante conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos y accionistas significativos.

Dicho Reglamento de Conducta se aplica:

- a) A los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y de sus filiales.
- b) Al personal que directamente dependa del Consejo de Administración o del Consejero Delegado que ejerza funciones de dirección o que esté involucrado en la gestión o en el seguimiento de la gestión de la sociedad y de sus filiales.
- c) Al resto de las personas que, en cada caso, se determinen por decisión del Presidente o del Consejero Delegado de la sociedad y de sus filiales, ya sea con participación en alguna operación singular.
- d) A todas las personas que tengan acceso a información privilegiada o relevante de la sociedad o de sus filiales.
- e) A los asesores externos, a los efectos previstos en el art. 3. Se entiende por asesor externo la persona física o jurídica que preste servicios de consultoría financiera o jurídica o de cualquier otro tipo a la sociedad o sociedades de su Grupo y acceda por ello a información privilegiada.
- f) El Secretario mantendrá una relación actualizada de las personas sometidas al presente Reglamento de Conducta.

Las personas afectadas por el presente Reglamento, deberán cumplir escrupulosamente con las normas de conducta en relación con la información privilegiada; comunicación de compra o venta de valores de la sociedad; y con el deber de comunicación a la CNMV de hechos relevantes.

Respecto a los potenciales conflictos de intereses, deberán ponerlos en conocimiento del Organismo de Administración, mediante la cumplimentación de los correspondientes formularios, absteniéndose de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan suponer conflicto de intereses.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**
- D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**
- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
- D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**
- D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

**E** JUNTA GENERAL

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El art. 17 de los Estatutos Sociales establece como principio general, que los acuerdos de las Juntas se tomarán por mayoría de votos, y obligarán a los accionistas presentes y ausentes.

El art. 18 dice:

"Salvo lo dispuesto en el art. 23, para constituirse la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, se requiere que estén presentes o representadas, las acciones correspondientes a la mitad del capital desembolsado, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren. En segunda convocatoria, quedará constituida la Junta con la asistencia de cualquier número de accionistas y cualquiera que sea el capital representado".

Art. 23. No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se trate de los asuntos enumerados en el párrafo 5º del art. 22 (párrafo 5º: decidir sobre el aumento o disminución del capital, emisión de obligaciones, modificación de los Estatutos, cambio de domicilio y objeto social, transformación, escisión, liquidación, o disolución de la sociedad, o su fusión con otras entidades) para que los acuerdos sean válidos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria las dos terceras partes del capital desembolsado, cualquiera que sea el número de accionistas asistentes. Cuando en primera convocatoria no se reuniera el quorum indicado, podrá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, precisándose entonces la asistencia de la mitad del capital desembolsado.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Nos remitimos a lo expuesto en el apartado E.1. anterior.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El Reglamento de la Junta, que se someterá a aprobación en la próxima Junta a celebrar el 11 de noviembre de 2004, regula el funcionamiento de las mismas, su convocatoria y demás extremos, todos ellos conducentes a facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

Conforme al art. 21 de los Estatutos Sociales, la presidencia de la Junta General, corresponde al Presidente del Consejo o quien esté haciendo sus veces.

Sin perjuicio de lo expuesto, hasta el momento no se ha visto necesario adoptar medida alguna para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General. No obstante, el Reglamento de la Junta, que se someterá a la próxima Junta General de la sociedad para su aprobación, vela entre otros aspectos, por garantizar la independencia y funcionamiento de dicho órgano social.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

No se ha introducido modificación alguna en el Reglamento de la Junta General durante el ejercicio.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
12-11-2003	94,800	0,080	0,000	95

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

En la Junta General de accionistas, celebrada el 12 de noviembre de 2003, se adoptaron por unanimidad del 94,88% del capital social, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de gestión y gestión del Consejo de Administración, todo ello en relación al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2003. El resultado, que ascendió a 1.717.882 €, se destinaron a: Reserva Legal 171.788 €, Dividendos la cantidad de 300.000 € y a Reservas Voluntarias la cantidad de 1.246.094 €.
- Adicionar un nuevo artículo estatutario, que es el art. 30-Bis (Comité de Auditoría) y consiguiente modificación estatutaria.
- Nombramiento como Consejero y por un periodo de 5 años, a Don Fernando Mendezona Peña.
- Reelección como auditores de cuentas de la sociedad Deloitte & Touche.
- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la propia sociedad en los términos previstos por la Ley.
- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que se adopten en la Junta.
- Lectura y aprobación del Acta.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

En el art. 14 de los Estatutos Sociales, se establece que cada diez acciones dan derecho a un voto. Por consiguiente, cada accionista tendrá tantos votos cuantos le correspondan en esta proporción por las que posea. Los accionistas que no posean individualmente este número, podrán reunirse y conferir a uno de ellos su

representación, con derecho a voz y voto, poniéndola en conocimiento del Presidente.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en las Juntas Generales, siempre se han ajustado a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describa la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La página web de la sociedad es: [www.bodegasbilbainas.com](http://www.bodegasbilbainas.com)

El acceso a la información sobre el Gobierno Corporativo se realiza a través del sitio "Información para el Accionista", en el apartado denominado "Gobierno Corporativo"

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Tal y como establece la Circular 1/2004, de 17 de Marzo de 2004 de la CNMV, dado que no se ha publicado el documento único a que se refiere la Orden ECO/2722/2003, de 26 de Diciembre, sobre el grado de seguimiento de recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, se ha tomado como referencia las recomendaciones, y su índice, del Informe de la Comisión Especial para el estudio de un Código Etico de los Consejos de Administración de las Sociedades (Informe Olivencia) de 26 de Febrero de 1998, y el contenido del Informe Aldama.

Recomendación 1.- "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

Recomendación 1.- El Consejo de Administración ha asumido expresa y tradicionalmente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerce con

carácter indelegable las responsabilidades que comporta y ha establecido un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 2.- "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional, desvinculadas del equipo ejecutivo, y de los accionistas significativos".

Recomendación 2.- En el actual Consejo de Administración se integra un Consejero independiente, cuyo perfil responde a persona de prestigio profesional, desvinculada del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

Recomendación 3.- "Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca, teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Recomendación 3.- En la composición del Consejo de Administración los Consejeros externos (dominicales e independientes) son 2 sobre un total de 4.

Recomendación 4.- "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre tres y cinco miembros".

Recomendación 4.- El Consejo de Administración ha ajustado su dimensión al funcionamiento que se considera más eficaz y participativo, con un tamaño adecuado (cuatro miembros), donde está representado, con un 93,828% del capital, un accionariado significativo y relevante.

Recomendación 5.- "Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

Recomendación 5.- Si bien en la actualidad, el Presidente del Consejo ostenta también la condición de Consejero Delegado, se prevé que en la próxima Junta a celebrar el 11 de Noviembre de 2004, se designe un Consejero Delegado distinto del Presidente.

Recomendación 6.- "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, forzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

Recomendación 6.- El Secretario del Consejo es profesional del derecho, independiente, no administrador, de carácter estable, y, como tal, su función es la de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y acuerdos que se adoptan, lo cual realiza de forma habitual.

Recomendación 7.- "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de

transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

Recomendación 7.- En la sociedad Bodegas Bilbainas S.A. no existe comisión ejecutiva constituida con arreglo a la Ley, o los Estatutos Sociales. Si algún día se constituyera, se intentará que la misma refleje el equilibrio a que hace mención el apartado anterior.

Recomendación 8.- "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Recomendación 8.- El Consejo de Administración de Bodegas Bilbainas, S.A., solamente ha constituido en su seno un Comité de Auditoría. No existen otras comisiones dada la estructura del Consejo, que asume tales funciones, y con equilibrio, considerando la escasa necesidad y dimensión de la problemática que plantearía el objeto de otras comisiones tradicionales.

Recomendación 9.- "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, especialmente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Recomendación 9.- Existen las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros disponen con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, ya que es práctica habitual, convocar las reuniones del Consejo con una antelación suficiente y por escrito. En la convocatoria se incluye información específicamente elaborada sobre los puntos del Orden del Día, que sirve a los Consejeros para preparar las sesiones, y obtener la información que deseen, no habiéndose producido nunca una limitación o restricción a la información que han solicitado.

Recomendación 10. "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide específicamente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficacia de sus trabajos".

Recomendación 10.- Se celebran sesiones de Consejo cuando, a juicio del Presidente, existen materias que deban ser sometidas a información y aprobación por dicho órgano social. Asimismo se convoca dicho órgano social cuando, con arreglo a la Ley y Estatutos, es requerido por algún Consejero. En todos los supuestos, se fomenta la participación de los miembros del Consejo en todos los asuntos comprendidos en el orden del día.

Recomendación 11.- "Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Recomendación 11.- Hasta el presente, el Consejo, en las propuestas de selección y reelección de sus miembros ha sido transparente, aunque no se haya sujetado a un procedimiento formal y no exista una Comisión de Nombramientos, dada, como se ha dicho, la estructura del Consejo, y la escasa o nula necesidad que plantearía tal objeto, ya que hasta el presente, no ha existido la mínima distorsión interna o externa - accionistas- sobre tal extremo.

Recomendación 12.- "Que las sociedades incluya en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

Recomendación 12.- La Sociedad recoge esta recomendación en el art. 25 del Reglamento del Consejo (cese de los Consejeros).

Recomendación 13.- "Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo mas flexible para el resto de miembros".

Recomendación 13.- En la actualidad, no se establece edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, sin perjuicio de que en un futuro cercano se haga.

Recomendación 14.- "Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

Recomendación 14.- El Reglamento del Consejo (art. 27) reconoce formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establecen los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos.

Recomendación 15.- "Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

Recomendación 15.- Como ya se ha expuesto, el Consejo de Administración de Bodegas Bilbainas S.A., no percibe retribución alguna, lo que se ratifica con la modificación del art. 33 de los Estatutos Sociales que en tal sentido se va a llevar a la Junta General a celebrar por la sociedad el próximo 11 de Noviembre de 2004.

Recomendación 16.- "Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de los conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Recomendación 16.- El Reglamento de Consejo de Administración detalla las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber

de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

A su vez, el Reglamento Interno de Conducta, de observancia obligatoria para los Consejeros, determina los criterios de comportamiento y actuación en la situación de conflictos de interés, así como la utilización y divulgación de la información relevante, en orden a favorecer la transparencia y la adecuada información y protección de los inversores y de aquellas instituciones que tuvieran relación con el Grupo.

Recomendación 17.- "Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Recomendación 17.- Sí ha habido transacciones entre los accionistas significativos y la Sociedad, si bien las mismas han sido objeto de información con carácter previo a los miembros del Consejo de Administración, quienes han dado su aprobación por unanimidad a las mismas.

Recomendación 18.- "Que arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Recomendación 18.- El Reglamento de la Junta General, que se propondrá a la próxima Junta a celebrar el próximo 11 de noviembre de 2004, arbitra medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos, y a potenciar la comunicación de la sociedad con todos sus accionistas.

Recomendación 19.- "Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Recomendación 19.- El Consejo de Administración suministra a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiere a la estructura del accionariado. En cuanto a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera, tiene el compromiso de hacerlo si se produjeran.

Recomendación 20.- "Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Recomendación 20.- La información que se pone a disposición de los mercados financieros, se elabora con los mismos criterios utilizados en la preparación de las cuentas anuales, y previamente a su presentación a los mercados, es verificada por el Comité de Auditoría.

Recomendación 21.- "Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores

externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Recomendación 21.- Es competencia del Comité de Auditoría, mantener relaciones con los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría.

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas de Bodegas Bilbainas, S.A. por el auditor Deloitte & Touche España, S.L., han ascendido a 18.040,00 euros.

Recomendación, 22.- "Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Recomendación 22.- El informe de auditoría de las cuentas anuales de Bodegas Bilbainas, S.A., correspondiente al ejercicio 2003-2004, no contiene ninguna limitación, salvedad, o restricción, siendo "limpio".

Recomendación 23.- "Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre las reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código".

Recomendación 23.- La preparación del presente informe constituye una prueba de la voluntad del Consejo de Administración de cumplir con las reglas de Buen Gobierno Corporativo, y ha razonado en el mismo aquellos extremos que, en apariencia, se pudieran entender como no ajustados a las recomendaciones, ya que obedecen a otros criterios y a la realidad social de la Compañía, pero siempre dentro de las finalidades del Buen Gobierno Corporativo, que se entiende cumplido sin limitación, salvedad o restricción, relevantes.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha .**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**